REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00075-**00

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad impetrada por el extremo demandante por haber dado lugar al hecho que la origina, al no pronunciarse dentro del traslado conferido para oponerse a la reposición impetrada por el demandado, artículo 135 C.G.P.

Debe tener presente la incidentante que mediante traslado número 34 de noviembre de 2021 se puso en conocimiento la censura impetrada por el ejecutado por los días 19 a 23 del mismo mes y año (ramajudicial.gov.co/web/juzgado-43-civil-municipal-de-bogota- traslados 2021), debiendo estar atenta la sociedad como se le advirtió en contestación del 17 de agosto de 2021 a la dirección electrónica de la apoderada (fl.6 PDF 015), amén que mediante auto del 4 de noviembre de 2021 se ordenó correr traslado del recurso a la ejecutante, garantizando el derecho de defensa y contradicción (PDF 014).

Así, la omisión alegada solamente resulta imputable a la promotora de la ejecución al no advertir el traslado y dejar fenecer el término para oponerse, sin que el incumplimiento en el envío del memorial por la contraparte afecte la validez de la actuación como acertadamente lo expone la incidentante.

Finalmente, la providencia del 4 de noviembre de 2021 está debidamente notificada y colgada en el micrositio del Juzgado.

En auto de esta misma fecha se resolverá la reposición contra el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a8c1c3fb1192d1409e14aad5a267a61713ce67ee03fb1e604bda025de6b8b8**
Documento generado en 25/02/2022 04:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica